PAGS.

TITULO XVI.—Del bautismo.
§ I.—No se administre el bautismo fuera de la iglesia, ni en otra parte que en la parroquia.. 312
§ II.—No se adornen los bautisterios con colgaduras..... 313
§ III.—No se difiera por mas de nueve dias el bautismo á los párvulos..... id.
§ IV.—No sean bautizados los adultos, mientras no estén bien instruidos en los misterios de la fé..... 314
§ V.—Pónganseles nombres solamente de los santos del Nuevo Testamento, y no otros..... 315
TITULO XVII.—Del santísimo sacramento de la Eucaristía y de su guarda.—§ I.—Cómo ha de disponerse el tabernáculo para la sacrosanta Eucaristía.... id.
§ II.—En cuáles iglesias pueda reservarse la sagrada Eucaristía..... 316
§ III.—Segun lo prevenido por las leyes reales están obligados los seculares á acompañar á la sacrosanta Eucaristía..... 317
§ IV.—Administrese la sagrada Eucaristía á los sentenciados á pena capital la víspera de la ejecucion..... 318
§ V.—Acompañen los fieles, principalmente los eclesiásticos, el dia del juéves santo sin interrupcion alguna á la sacratísima Eucaristía..... 319
§ VI.—Algunas prevenciones acerca de la fiesta del cuerpo de nuestro Señor Jesucristo..... id.
TITULO XVIII.—De las reliquias y veneracion de los santos, y de los templos.—§ I.—Destiérrese enteramente toda supersticion de las cosas sagradas. No se permitan danzas, bailes ó cantos profanos en la iglesia..... 320
§ II.—Sean castigados severemente los que hablan deshonestamente en las iglesias, con las mujeres de palabra ó por señas. 321

PAGS.

§ III.—No se permitan veladas en la iglesia. Tampoco se digan sermones de pasion en la noche..... 322
§ IV.—Ninguna cosa profana se haga en la iglesia..... 323
§ V.—No se lidien toros en los cementerios..... id.
§ VI.—No se expongan las reliquias de los santos á la veneracion pública, ni las lleve ninguno consigo, sino con la licencia del obispo. No se pinten las ceras de Agnus..... id.
§ VII.—Se prohiben los amuletos ó cédulas supersticiosas..... 324
§ VIII.—Guárdense las reliquias de los santos en lugar decente pero fuera del tabernáculo de la sagrada Eucaristía..... 325
§ IX.—Conviene que se pinten las imágenes; pero si fueren de escultura hágaseles el ropaje de la misma materia..... 326
§ X.—No se graben ó formen imágenes sagradas en los manjares, vasos, etc..... id.
§ XI.—Ninguno en lo sucesivo tenga aras, cálices etc. consagrados, de venta, bajo pena de comiso..... 327
§ XII.—Cántese en las catedrales todos los dias de cuaresma y sábados del año la antífona Salve Regina..... id.
§ XIII.—Dénse tres toques con la campana á las tres de la tarde de cada dia, en memoria de la pasion de Nuestro Señor Jesucristo..... 328
TITULO XIX.—De la inmunidad de las iglesias y de los clérigos.—§ I.—Se provee á la inmunidad de las iglesias..... 329
§ II.—Qué deben hacer los que se refugian á las iglesias..... 330
§ III.—Haciendo lo contrario de lo que se les manda pónganseles prisioneros..... id.
§ IV.—No permanezcan en las iglesias pasados nueve dias.... 331
§ V.—Cómo se ha de proceder

PAGS.

cuando el juez seglar prenda á un clérigo..... 331
§ VI.—No queden impunes los delitos de tales clérigos..... 332
TITULO XX.—Los clérigos y religiosos no se mezclen en negocios seculares.—§ I.—No se empleen los clérigos en negociar..... id.
§ II.—Se prohibe toda negociacion á los ministros de los indios, bajo las mismas penas... 334
§ III.—Se prohibe á los clérigos arrendar rentas..... id.
§ IV.—A los curas se les prohibe algunas otras negociaciones... 335
§ V.—Los párrocos no cultiven haciendas, aunque sean patrimoniales, dentro del término de su parroquia..... 335
§ VI.—Lo mismo se manda á los regulares..... 336
TITULO XXI.—De la observancia de los ayunos.—§ I.—Qué dias obliga la ley del ayuno tanto á los españoles como á los indios..... 337
§ II.—En primer lugar, todos los dias de cuaresma, excepto los domingos..... id.
Dias en que están obligados á ayunar los indios por constitucion del papa Paulo III, de feliz memoria..... 339
§ III.—Quiénes deben ayunar... id.
§ IV.—Anuncien esto al pueblo los curas..... 340
§ V.—Obsérvese la abstinencia de los lacticinios..... id.
§ VI.—Se coarta la facilidad de los médicos en esta materia... 341

LIBRO CUARTO.

TITULO I.—De los esponsales y matrimonios.—§ I.—Cuiden los párrocos que se confiesen los que van á casarse..... 342
§ II.—No cohabiten los recien casados hasta haber recibido la bendicion nupcial..... 343
§ III.—Se prohiben los matrimonios clandestinos..... 343

PAGS.

§ IV.—Háganse las proclamas matrimoniales segun lo prescrito por el Tridentino..... 344
§ V.—No se den las bendiciones nupciales sino por el propio párroco, ó con licencia suya..... 345
§ VI.—Dése á los indios la bendicion nupcial, como á los españoles..... 346
§ VII.—Ninguno se una en matrimonio que no tenga la edad prescrita por derecho..... id.
§ VIII.—No se haga fuerza á los indios para que se casen, bajo pena de excomunion..... id.
§ IX.—A los esclavos casados no los separen á lugares muy distantes entre sí..... 347
§ X.—Cuiden los párrocos que no compren los indios las mujeres, y vigilen sobre otros abusos en el matrimonio..... id.
§ XI.—Ninguno sea admitido á segundas nupcias, si no prueba suficientemente la muerte de su consorte..... 348
§ XII.—Sepárense á los que llegan de Europa con mujeres que llaman propias, si dentro de año y medio no traen testimonio ó prueba legítima del matrimonio. 349
§ XIII.—Qué se ha de hacer acerca de los matrimonios de los infieles recien convertidos á la fé..... id.
§ XIV.—No se permita el divorcio..... 350
§ XV.—Síganse sin dilacion los pleitos de divorcio; y en el interin depósitese á las mujeres en lugar decente..... 351
TITULO II.—Del parentesco espiritual, y otros impedimentos del matrimonio.—§ I.—Ninguno contraiga matrimonio dentro de los grados prohibidos..... 352
§ II.—Grados dentro de los cuales no es lícito contraer..... id.
§ III.—Grados prohibidos..... 353
§ IV.—Se explica el parentesco espiritual..... id.

PAGS.

§ V.—Se declaran nulos los matrimonios contraidos en la infidelidad dentro del primer grado de consanguinidad..... 354

LIBRO QUINTO.

TITULO I.—De las visitas.—§ I.—Fin de la visita..... 355
§ II.—Entrada del visitador en el lugar..... id.
§ III.—Visite la sagrada Eucaristía y bautisterio. Igualmente el manual y ornamentos..... 356
§ IV.—Lea el visitador las actas de las anteriores visitas..... id.
§ V.—Qué debe hacer acerca de los bienes de la iglesia..... id.
§ VI.—Repare si hay algo de superfluo..... 357
§ VII.—Visite las ermitas y cofradías..... id.
§ VIII.—Observe si los párrocos tienen los libros de asiento etc., y un ejemplar de este Concilio. 358
§ IX.—Averigüe el visitador la vida de los clérigos..... id.
§ X.—Ponga por escrito cuanto hiciere..... 359
§ XI.—Nada reciba el visitador fuera de los alimentos..... id.
§ XII.—Pague su justo jornal á los tamenes y acémilas..... 360
§ XIII.—Lleve por escrito la cuenta de lo gastado en alimentos.. 361
TITULO II.—De los calumniadores.—§ I.—Los calumniadores de los clérigos paguen la pena del talion..... id.
§ II.—Si el denunciante desampara la acusacion, sígala el fiscal. 362
§ III.—Procedan los jueces de oficio contra el calumniador, aunque no lo pida el calumniado..... 363
§ IV.—Algunas prevenciones acerca de las acusaciones de los indios contra los clérigos..... id.
TITULO III.—De la simonía.—§ I.—Se prohiben todos los pactos simoniacos..... 364
§ II.—Renuncien los beneficios los que los han logrado simoniacamente..... 365
§ III.—Paguen los obispos á sus familiares, algun salario determinado, para que no aspiren á los beneficios..... 366
§ IV.—Penas contra los que pretenden beneficios..... 367
TITULO IV.—De los hereges.—§ I.—Qué se ha de hacer con los que reincidieren en la idolatría ó supersticiones..... id.
TITULO V.—De las usuras.—§ I.—No se hagan otros contratos sino los aprobados por los juristas..... 369
§ II.—Qué se ha de guardar en la venta de la plata no acuñada ó en barra..... 370
§ III.—Qué se hará si la tal plata no se puede vender en su justo valor en dinero de contado, y si al fiado..... 371
§ IV.—Y qué cuando no interviene verdadera compra sino fingida..... 372
§ V.—Es usura vender á mas precio, que al supremo, por hacerlo al fiado..... 373
§ VI.—Consúltese el directorio sinodal en los casos que ocurran. 375
TITULO VI.—De los hechiceros.—§ I.—Penas de los hechiceros y encantadores..... id.
§ II.—Penas de los que consultan á hechiceros..... 376
§ III.—Nada hagan los saludadores sin aprobacion del obispo... 377
TITULO VII.—De los maldicientes.—§ I.—Con mas especialidad se prohibe á los clérigos perjurar..... id.
§ II.—Y del mismo modo, la blasfemia..... 378
§ III.—Penas de los clérigos que blasfemaren contra Dios..... id.
§ IV.—Cuál sea su pena si blasfemaren contra los Santos..... 379
TITULO VIII.—De las injurias y daño hecho.—§ I.—No acompañen los clérigos las expediciones militares..... id.

PAGS.

§ II.—Los obispos y los gobernadores reales protejan á los indios..... 380
TITULO IX.—De las penas.—§ I.—No se castigue á los indios con multas ó penas pecuniarias sin licencia del obispo.. 382
§ II.—Las penas impuestas á los clérigos no las condenen sus compañeros..... 383
§ III.—No se condene en pena pecuniaria á los párrocos regulares..... id.
TITULO X.—Del concubinato y penas de los concubinarios y alcahuetes.—§ I.—Castíguese severamente á los públicos amancebados..... 384
§ II.—Excomúlguese ipso facto al amancebado con parienta ó con infiel..... 385
§ III.—¿Quiénes se comprenden en estas penas?..... id.
§ IV.—Penas contra los alcahuetes..... id.
§ V.—Penas de los clérigos concubinarios..... 386
§ VI.—¿Qué se ha de hacer si no obtuviesen beneficios?..... 388
§ VII.—De los clérigos adúlteros. id.
§ VIII.—¿Qué se hará de los amancebados con su esclava?..... 389
§ IX.—¿Qué si con las criadas?.. id.
§ X.—No concurran los clérigos al bautismo, bodas, etc., de sus hijos, á no ser legítimos..... 390
TITULO XI.—De la sentencia de excomunion.—§ I.—No se excomulgue por robos de corto valor..... 391
§ II.—Unicamente el obispo fulmine estas excomuniones..... 392
§ III.—Póngase en la tablilla de la puerta de la iglesia la lista de los excomulgados vitandos.... 393
§ IV.—Pena del clérigo que permanece en la excomunion ó suspension..... 394
§ V.—Pena de los que se hacen sordos en la censura..... id.
§ VI.—Se concede á los párrocos facultad de absolver la excomunion por los robos..... 395
§ VII.—¿Qué se prohibe en tiempo de entredicho?..... id.
Tiempo de cesacion de los oficios divinos..... 396
TITULO XII.—De las penitencias y remisiones.—§ I.—Ejerzan los confesores su oficio con la integridad y prudencia correspondientes..... 398
§ II.—Ninguno confiese sin que sea párroco ó esté aprobado por el obispo..... 399
§ III.—Los confesores aprobados por el obispo, aun muerto él, se reputan aprobados hasta que se les revoque la licencia..... 400
§ IV.—Nada admita el confesor con motivo ó pretexto de la confesion..... id.
§ V.—No promedien las confesiones los que ignoran la lengua de los indios..... 401
§ VI.—Coloquense confesonarios en las iglesias y ¿cómo han de ser?..... 402
§ VII.—Obsérvese la constitucion de Pio V acerca de los médicos y enfermos..... id.
§ VIII.—Todos los confesores tengan el Directorio publicado y aprobado por este Concilio; y los examinadores pregunten por él á los examinandos..... 403
§ IX.—Pecados y excomuniones reservados..... 405
Casos reservados á los obispos... id.
Excomuniones latæ sententiæ impuestas por este Sínodo, cuya absolucion queda reservada al obispo..... 406

NOTAS DEL CONCILIO..... 410

APENDICE.

Actas de la junta de diocesanos reunida en México en el año de 1822, copiadas del tomo 1º de la "Coleccion eclesiástica mexicana," impresa en México en